

Rad No.: 26-240-140341

Barranquilla, 20/08/2026

Señor(a)
ANGELA JOSEFINA DIAZGRANADOS H.
Calle 8 No. 10 – 51 Gaira
Rodadero

Contrato: 4163213

Asunto: Solicitud información de Seguro Factura protegida.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 29 de julio de 2026, radicada bajo el No. 26-003192, relativa al seguro FACTURA PROTEGIDA – CARDIF, cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 8 No. 10 – 51 del Rodadero, en cuanto a su **petición No.2** le informamos que este fue tomado de manera voluntaria por la deudora al adquirir el crédito Brilla en el mes de agosto de 2025.

En cuanto al amparo del seguro CARDIF, le informamos que, si el usuario tiene una incapacidad de 15 días o más, la aseguradora abonará al crédito brilla un monto de \$600.000; si la incapacidad es de 105 días en adelante, al usuario se le abonará a un monto por \$600.000 a su cuenta bancaria; igualmente cuenta con un auxilio de muerte por cualquier causa donde se les pagará a sus beneficiarios de ley el valor de \$2.000.000.

Para adquirir el condicionado del seguro factura protegida lo puede descargar de la página web de www.brillagascaribe.com

Con referente a sus **peticiones No.3, 8 y 9**, nos permitimos anexar soporte donde se evidencia la autorización y toda la información solicitada del mencionado seguro.

Ahora bien, teniendo en cuenta su **petición No.1 y 10**, GASCARIBE S.A. E.S.P. inició el proceso de anulación del seguro FACTURA PROTEGIDA – CARDIF, por lo cual no se verá reflejado para su próxima facturación.

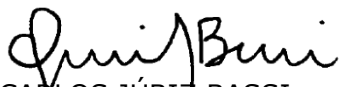
Con referente a sus **peticiones No.4, 5 y 6** con relación a los pagos realizados por concepto de Seguros, le informamos que, estos fueron el soporte para mantener el proceso de afiliación durante el tiempo que fueron canceladas las cuotas; por lo tanto, no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., atender su petición de realizar la devolución y/o ajustes de los valores cobrados.

En cuanto a su **petición No.7** nos permitimos anexar certificado de estado de cuenta Brilla desde el mes de agosto de 2025 hasta la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos afirmar que, GASCARIBE S.A. E.S.P., resolvió el derecho de petición en comento dentro de los términos legales vigentes para tal fin, puntualmente y con total acatamiento a las normas pertinentes, respetando al suscriptor y/o usuarios los derechos constitucionales al debido proceso y a la defensa. Así las cosas, damos por respondida su **petición No.11**.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73
243838089

Se anexa lo enunciado